



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE FORMENTERA

4556***Concesión de una subvención nominativa a la Cofradía de Pescadores de Formentera para el ejercicio 2026***

De la concesión de una subvención nominativa a la Cofradía de Pescadores de Formentera para el ejercicio 2026.

Aprobada por Junta de Gobierno del Consell Insular de Formentera, en sesión ordinaria del día 24 de abril de 2026, de la cual se transcribe el siguiente acuerdo.

(...)

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Conceder una subvención nominativa a la **Cofradía de Pescadores de Formentera** con CIF G07179088 **por importe de 35.000€**, según lo previsto en los Presupuestos Generales para 2026 y el Plan Estratégico de Subvenciones por 2026-2027 del Consell Insular de Formentera.

Segundo.- La gestión de la subvención se llevará a cabo según las siguientes condiciones:

Un 50% de la subvención (**17.500 €**) se pagará en el momento de la aprobación de la propuesta de la Consejera de Igualdad, Participación Ciudadana y Sector primario a la Junta de Gobierno, en concepto de pago anticipado. Este pago anticipado se condiciona a la acreditación por parte del beneficiario de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo con el art.34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de subvenciones. Este hecho se ha comprobado por parte del Consell Insular de Formentera y la entidad consta al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según consta en el expediente correspondiente. Se exime de la presentación de garantías de acuerdo con el Art.17.3 k) de la misma ley.

El resto de subvención (**17.500 €**) se podrá solicitar a partir de que se justifique mediante una memoria haber dedicado en el programa concertado los fondos del anterior pago. Así mismo, por el pago de este anticipo será necesario el informe técnico correspondiente que justifique la adecuada aplicación de los fondos percibidos por la Cofradía de Pescadores de Formentera.

Con fecha tope **1 de noviembre de 2026** la Cofradía de Pescadores de Formentera, tendrá que justificar el destino de la subvención mediante una relación de facturas del ejercicio 2026 y los correspondientes justificantes de pago de las mismas junto con una memoria de las actuaciones realizadas.

Serán causas de reintegro de la cantidad percibida anticipadamente por parte de la Cofradía de Pescadores de Formentera, así como la exigencia de los intereses de demora que correspondan: la obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubiesen impedido, el incumplimiento total o parcial de los objetivos y/o de las actividades subvencionadas, el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente según establece la ley, destinar las cantidades percibidas anticipadamente en actividades diferentes a las subvencionadas y otras causas de reintegro previstas en la normativa de aplicación.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto con cargo a la partida presupuestaria **2026/1/410/48000/01** a favor del beneficiario **Cofradía de Pescadores de Formentera** con CIF G07179088 por el importe concedido.

Cuarto.- RECONOCER LA OBLIGACIÓN, ORDENAR EL PAGO Y PAGAR el 50% del importe total de la subvención, es decir, 17.500 €, en el momento de la aprobación por la Junta de Gobierno, en concepto de pago anticipado. Registrar la operación como pendiente de justificar hasta que el beneficiario proceda a la justificación de la misma de acuerdo con las normas de concesión y cuando esta se haya realizado en los términos establecidos, se podrá solicitar a partir de que se justifique mediante una memoria haber dedicado en el programa concertado los fondos del anterior pago y con fecha tope 1 de noviembre de 2026 la Cofradía de Pescadores de Formentera, tendrá que justificar el destino de la subvención mediante una relación de facturas del ejercicio 2026 y los correspondientes justificantes de pago de las mismas junto con una memoria de las actuaciones realizadas.

Quinto.- Notificar este acuerdo a la Cofradía de Pescadores de Formentera para su conocimiento y a los efectos oportunos.





Sexto- PUBLICAR el presente acuerdo en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB), en el tablón de anuncios del Consell Insular de Formentera y en la página web de esta Administración, a los efectos legales oportunos.

Séptimo.- DAR CUENTA a la base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

La consejera,	Intervenido y conforme,
	el interventor,
Belén Palerm Rodríguez	Pablo Serra Serra

Formentera, con fecha de la firma electrónica”.

La Junta de Gobierno, en ejercicio de sus competencias [artículos 130.2, 132 (en relación con el artículo 28) y 134 de la Ley 4/2022, 28 de junio, de consejos insulares], en base a aquello propuesto (que conforme a los artículos 35 y 88.3 y 6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas supone la motivación de este acto) y lo que ha informado el secretario general, habilitado nacional, en el sentido que el asunto se ha incluido en el orden del día por urgencia justificada (asunto adjetivo, aprobado por unanimidad), adopta, por unanimidad, en cuanto al fondo o parte sustantiva, el siguiente

ACUERDO

ÚNICO. Aprobar la propuesta transcrita que se da aquí por reproducida.

(...)

Lo cual se hace público para general conocimiento.

Formentera, con la fecha de la firma electrónica *(6 de mayo de 2026)*

El presidente
Òscar Portas Juan

